

INFORME 032/SO/15-05-2010.

RELATIVO A LA FECHA DEL CORTE DEL PADRÓN ELECTORAL PARA DETERMINAR EL TOPE DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.

El artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Partidos Políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley.

A su vez, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Proceso Electoral de Gobernador, se llevará a cabo entre otras en las siguientes fechas y plazos:

“a) El 15 de mayo de 2010 iniciará el proceso electoral de Gobernador...”

e) La primera semana de Septiembre se aprobarán los topes de gastos de campaña...”

En ese tenor, el artículo 199 fracción II de la Ley de la materia dispone al respecto que para la elección de Gobernador, el Consejo General del Instituto Electoral, previo al inicio de la campaña electoral, fijará el tope máximo de gastos para dicha elección, tomando en cuenta los siguientes elementos:

a) El factor porcentual fijado para efectos del financiamiento público, a que se refiere el artículo 59 párrafo sexto fracción I, de esta Ley.

b) El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en toda la entidad federativa, al 31 de octubre del año anterior al de la elección; y

c) Duración de la campaña”.

Por otra parte el artículo Vigésimo Primero transitorio de la Ley de la materia, dispone que: ***“El Instituto Electoral del Estado de Guerrero ajustará el calendario electoral para la próxima elección de Gobernador del Estado de Guerrero, para lo cual observará lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno transitorio de esta Ley, y las disposiciones constitucionales y legales aplicables, garantizando el desarrollo oportuno de los actos comprendidos dentro de cada una de las etapas del proceso electoral”.***



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente informe fue sometido a la consideración de los integrantes de éste Consejo General en la sesión de fecha 16 de marzo del año en curso, respecto del cual se hicieron valer diversas observaciones, habiéndose determinado devolver el informe para un análisis posterior. En reunión de trabajo del Consejo General de fecha 28 de abril del presente año, determinó el treinta y uno de mayo del año que transcurre, como fecha del corte del padrón electoral para determinar el tope de campaña del proceso electoral de la elección de gobernador del estado 2010-2011.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de mayo del 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.